

MUNICIPIO: TORRE DE SANTA MARIA. LOCALIDAD: TORRE DE SANTA MARIA.  
 CODIGO DE CENTRO: 10005528  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SANTA MARIA'.  
 DOMICILIO: NUEVA - FRANCISCO EXPOSITO.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: NUEVA - FRANCISCO EXPOSITO.

MUNICIPIO: TORRECILLA DE LOS ANGELES. LOCALIDAD: TORRECILLA DE LOS ANGELES.  
 CODIGO DE CENTRO: 10005490  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NTRA SRA DE LOS ANGELES'.  
 DOMICILIO: GENERAL QUEIPO DE LLANO, 17.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: GENERAL QUEIPO DE LLANO, 17.

MUNICIPIO: TORRECILLAS DE LA TIESA. LOCALIDAD: TORRECILLAS DE LA TIESA.  
 CODIGO DE CENTRO: 10005504  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'MARIA LLUCH'.  
 DOMICILIO: AVDA. DE SEVILLA, S/N.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: AVDA. DE SEVILLA, S/N.

MUNICIPIO: TORREJON EL RUBIO. LOCALIDAD: TORREJON EL RUBIO.  
 CODIGO DE CENTRO: 10005565  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VIRGEN DE MONTEFRAGUE'.  
 DOMICILIO: SAN PEDRO DE ALCANTARA, 2.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 7 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: SAN PEDRO DE ALCANTARA, 2.

MUNICIPIO: TORREJONCILLO. LOCALIDAD: TORREJONCILLO.  
 CODIGO DE CENTRO: 10005531  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'BATALLA DE PAVIA'.  
 DOMICILIO: AVDA. DE EXTREMADURA, 43.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: AVDA. DE EXTREMADURA, 43.

MUNICIPIO: TORREJONCILLO. LOCALIDAD: VALDENCIN.  
 CODIGO DE CENTRO: 10005553  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'JOSE MARIA GABRIEL Y GALAN'.  
 DOMICILIO: RONDA DE TORREJONCILLO.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: RONDA DE TORREJONCILLO.

MUNICIPIO: TORREORGAZ. LOCALIDAD: TORREORGAZ.  
 CODIGO DE CENTRO: 10005607  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VIRGEN DE LA SOLEDAD'.  
 DOMICILIO: CTRA. DEL PANTANO, 38 Y CTRA. DE MEDELLIN.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: CTRA. DEL PANTANO, 38 Y CTRA. DE MEDELLIN.

MUNICIPIO: TORREQUEMADA. LOCALIDAD: TORREQUEMADA.  
 CODIGO DE CENTRO: 10005619  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VIRGEN DEL SALOR'.  
 DOMICILIO: TRAV. AVDA. DE ALEMANIA.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 2 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: TRAV. AVDA. DE ALEMANIA.

MUNICIPIO: VALDEFUENTES. LOCALIDAD: VALDEFUENTES.  
 CODIGO DE CENTRO: 10005651  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SAN AGUSTIN'.  
 DOMICILIO: AVDA. DE EXTREMADURA, 31.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: AVDA. DE EXTREMADURA, 31.

MUNICIPIO: VALVERDE DE LA VERA. LOCALIDAD: VALVERDE DE LA VERA.  
 CODIGO DE CENTRO: 10006000  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VIRGEN DE FUENTESOLARAS'.  
 DOMICILIO: AVDA. CONDE DE NIEVA, 24.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: AVDA. CONDE DE NIEVA, 24.

MUNICIPIO: VILLAMESTIAS. LOCALIDAD: VILLAMESTIAS.  
 CODIGO DE CENTRO: 10006181  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'STO. DOMINGO DE GUZMAN'.  
 DOMICILIO: QUEIPO DE LLANO (HUERTO ESCOLAR).  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 2 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: QUEIPO DE LLANO (HUERTO ESCOLAR).

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE LA VERA. LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA VERA.

CODIGO DE CENTRO: 10006247  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SANTA ANA'.  
 DOMICILIO: HUERTA PALACIO, S/N.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 8 MIX. E.G.B., 7 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: HUERTA PALACIO, S/N.

MUNICIPIO: VILLAR DEL PEDROSO. LOCALIDAD: NAVATRASIEFERA.  
 CODIGO DE CENTRO: 10006260  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DON JUAN ALVAREZ'.  
 DOMICILIO: AVDA. DE GUADALUPE, S/N.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: AVDA. DE GUADALUPE, S/N.

MUNICIPIO: VILLAR DEL PEDROSO. LOCALIDAD: VILLAR DEL PEDROSO.  
 CODIGO DE CENTRO: 10006272  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VIRGEN DE LA BURGULLA'.  
 DOMICILIO: AVDA. GENERAL CORROCHANO, 2.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: AVDA. GENERAL CORROCHANO, 2.

MUNICIPIO: VILLASBUENAS DE GATA. LOCALIDAD: VILLASBUENAS DE GATA.  
 CODIGO DE CENTRO: 10006308  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SIETE VILLAS'.  
 DOMICILIO: MILLAN ASTRAY - LAS ERAS.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 3 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: MILLAN ASTRAY - LAS ERAS.

MUNICIPIO: ZARZA DE GRANADILLA. LOCALIDAD: ZARZA DE GRANADILLA.  
 CODIGO DE CENTRO: 10006351  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SAN JOSE DE CALASANZ'.  
 DOMICILIO: LAS CRUCES.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 11 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: LAS CRUCES.

MUNICIPIO: ZARZA DE MONTAÑEZ. LOCALIDAD: ZARZA DE MONTAÑEZ.  
 CODIGO DE CENTRO: 10006363  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'VICTORIA JIMENEZ'.  
 DOMICILIO: ECIDO, S/N.  
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.  
 COMPOSICION DEL CENTRO: 4 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.  
 SE CONCRETA EL DOMICILIO EN: ECIDO, S/N.

## 8050

*RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.*

Suscrito con fecha 1 de marzo de 1989 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de Convenio que se adjunta.

Madrid, 13 de marzo de 1989.—El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

Reunidos, de una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y, de otra, el muy honorable señor Gabriel Cañellas i Fons, Presidente de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares,

### MANIFIESTAN

1. Que a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto de Autonomía, le corresponde la competencia exclusiva, en armonía con los planes de estudio estatales, para la enseñanza de la lengua catalana, propia de las islas Baleares.

2. Que, de acuerdo con sus competencias, se ha promulgado la Ley 3/1986, de 19 de abril, de normalización lingüística en las islas Baleares y se han aprobado distintas disposiciones de desarrollo de la citada Ley en el ámbito de la enseñanza.

3. Que, en atención a las competencias que en materia educativa corresponden al Estado, es necesaria la actuación coordinada y conjunta de las Administraciones estatal y autonómica con el fin de asegurar la

enseñanza de la lengua catalana en los Centros docentes de esa Comunidad Autónoma, de acuerdo con las disposiciones y planes autonómicos de normalización lingüística.

En consecuencia, acuerdan:

Primero.-El Ministerio de Educación y Ciencia facilitará la incorporación de la enseñanza de la lengua catalana a los planes de estudio que se desarrollan en los Centros docentes de las islas Baleares, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1986, de normalización lingüística, mediante la adecuada regulación normativa en el ámbito de sus competencias y con la aportación de los recursos necesarios dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Segundo.-La Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establecerá el programa de seguimiento y evaluación de estas enseñanzas, así como las instrucciones y circulares que se consideren precisas para el cumplimiento de las normas autonómicas aplicables. De todo ello se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, quien decidirá, en su caso, el traslado a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en las islas Baleares a efectos de la difusión que corresponda y para establecer la debida coordinación con la programación general de las actividades docentes. Con esta finalidad el Servicio Provincial de Inspección Educativa incluirá en el plan de actividades las previsiones necesarias para efectuar el seguimiento y evaluación del programa y, a través de la Dirección Provincial, elevará a la Comisión de Seguimiento los correspondientes informes.

Tercero.-1. Con el fin de garantizar que el profesorado de los Centros docentes de las islas Baleares pueda adquirir el necesario y suficiente conocimiento de la lengua catalana, la Consejería de Cultura, Educación y Deportes promoverá los oportunos cursos de iniciación y perfeccionamiento, cuyos programas serán establecidos con el asesoramiento de la Universidad de las Islas Baleares.

2. Quienes hayan superado los tres primeros ejercicios correspondientes a las oposiciones de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica para plazas situadas en las islas Baleares y no estén en posesión de la titulación específica de lengua catalana o no hayan superado las pruebas acreditativas del conocimiento de dicha lengua deberán realizar los cursos que a estos efectos se determinen.

3. La financiación de los cursos de iniciación y perfeccionamiento de profesorado será asumida conjuntamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y por la Comunidad Autónoma en los siguientes términos:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, 9.400.000 pesetas, con cargo al programa 421B, aplicación económica 18.10.226.

Por parte de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, 12.000.000 de pesetas.

El 50 por 100 de las aportaciones de ambas partes se efectuará a la firma del Convenio y el restante 50 por 100 en el último trimestre del año 1989.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en función de las necesidades del programa de iniciación y perfeccionamiento del profesorado, las aportaciones serán revisadas y, en su caso, incrementadas mediante acuerdo de ambas partes durante el primer trimestre del año 1990.

4. La Consejería de Cultura, Educación y Deportes presentará a la Comisión de Seguimiento el programa de los cursos de iniciación y perfeccionamiento del profesorado y una Memoria sobre el desarrollo, ejecución y financiación de los mismos, con el fin de que antes de la finalización de Convenio la Comisión pueda formular a ambas partes las propuestas y sugerencias que considere oportunas.

Cuarto.-1. La Consejería de Cultura, Educación y Deportes podrá establecer, si lo estima oportuno, el carácter experimental de los programas de las enseñanzas de lengua catalana. Las condiciones de la mencionada experimentación serán establecidas por la Consejería, oída la Comisión de Seguimiento del Convenio, debiendo, en todo caso, respetar la distribución horaria establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. La enseñanza de la lengua y literatura catalanas en los Centros que llevan a cabo la experimentación de la reforma del ciclo superior de la Enseñanza General Básica y de las Enseñanzas Medias será establecida previa consulta con la Consejería de Cultura, Educación y Deportes. A estos efectos la Dirección Provincial facilitará a la Consejería de Cultura, Educación y Deportes cuanta información se refiera a la Enseñanza de la lengua catalana en los Centros que experimenten las reformas del ciclo superior de la Enseñanza General Básica y de las Enseñanzas Medias.

Quinto.-Las exenciones que puedan autorizarse respecto a la obligatoriedad de la enseñanza de la lengua catalana serán otorgadas por la Consejería de Cultura, Educación y Deportes, de acuerdo con las disposiciones autonómicas dictadas al efecto. Una vez resueltas las mencionadas exenciones serán comunicadas a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia para su traslado a los Centros docentes que corresponda.

Sexto.-1. Con el fin de asegurar un correcto desarrollo y ejecución de lo acordado en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de

Seguimiento, integrada por cuatro representantes de la Comunidad Autónoma y cuatro del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director provincial, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. La Comisión de Seguimiento podrá decidir la incorporación a la misma de los técnicos o especialistas que se estime oportuno en atención a la naturaleza de las cuestiones que en cada caso deba tratarse.

2. En el acto de constitución de la Comisión, que deberá tener lugar dentro del primer mes a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, se establecerán las normas de funcionamiento interno de la misma y el calendario de reuniones que, en todo caso, incluirá al menos dos sesiones durante el periodo de vigencia del Convenio.

Séptimo.-1. La Consejería de Educación y Cultura será consultada por el Ministerio de Educación y Ciencia, en relación con las convocatorias de concursos y oposiciones para la provisión de plazas de «Lengua y Literaturas Catalanas» en Centros de Enseñanzas Medias, así como la distribución de las dotaciones de profesorado asignadas específicamente a esta materia.

2. En la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, el Ministerio de Educación y Ciencia adecuará la composición de las plantillas de los Centros públicos a las demandas que se produzcan para la enseñanza en lengua catalana.

Octavo.-El presente Convenio comprende los cursos académicos 1988-1989 y 1989-1990, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1990. A efectos de su prórroga, la Comisión de Seguimiento formulará en el mes de octubre de 1990 la correspondiente propuesta.

Madrid, 1 de marzo de 1989.-El Ministro de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga.-El Presidente de la Comunidad Autónoma, Gabriel Cañellas i Fons.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8051

RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Metalkris, Sociedad Anónima».

Visto el acta con el acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Metalkris, Sociedad Anónima» (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 16 de marzo de 1988, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 1989, de una parte por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Este Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado acuerdo de revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Metalkris, Sociedad Anónima».

### ACTA DE REVISION DE TABLAS SALARIALES Y ACUERDOS PARA 1989 DEL CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «METALKRIS, SOCIEDAD ANONIMA»

En Alcorcón a 8 de febrero del presente año, reunidos por la parte social los representantes legales de los trabajadores y por la parte económica la representación de la Dirección de la Empresa, acuerdan:

Primero.-Establecer la subida salarial para el año 1989 y desde el 1 de enero en los términos legalmente convenidos según el artículo 43 de nuestro Convenio de Empresa, dando como resultado, y una vez actualizadas las tablas salariales del 88, establecidas en dicho Convenio, en un 1,50 por 100, una subida del 5,40 por 100 sobre dicha actualización.

Segundo.-Revisión anual pactada en Convenio con cláusula de revisión salarial sin carácter retroactivo si el IPC supera el 4,70 por 100 y con una garantía salarial para el presente año según establecemos en el artículo 48 del Convenio de Empresa.

Tercero.-Se acuerda también dar cumplimiento al artículo 45 del Convenio Colectivo de Empresa de ámbito interprovincial para efectuar